



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administra-
ción. Carpeta N° 59 de 2000

Anexo III al
Repertorio N° 22
Julio de 2000

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Aprobación

Enmiendas presentadas por la señora
Representante Beatriz Argimón

XLVa. Legislatura

TEXTO DE LAS ENMIENDAS

Artículo 34. (Procedimiento).-

10) Audiencia final.

Se sugiere agregar al numeral 10), del artículo 34, el siguiente complemento: "y a la víctima", siendo su nueva redacción la siguiente:

10) Se dará participación a sus padres o responsables "y a la víctima" si lo solicitaren.

Se sugiere agregar al artículo 42, el siguiente complemento:

"Ambas medidas se regularán de acuerdo a directivas que al efecto programe el Instituto Nacional del Menor (INAME). El régimen de libertad asistida podrá ser ejecutado por el INAME o por otras instituciones públicas o privadas supervisadas por éste. El régimen de libertad vigilada será de responsabilidad exclusiva, irrenunciable e indelegable del Estado".

Se sugiere sustituir parte del artículo 50 por la siguiente redacción:

Artículo 50. (Cumplimiento).-

"Se cumplirán en centros especiales hasta la finalización de las medidas y de acuerdo a criterios de género, edad, complexión física, características psicosociales y culturales, adaptación a la convivencia y evolución o involución en la progresión educativa".

Se sugiere agregar al artículo 54 el siguiente complemento:

"Los medios de comunicación que infringieren lo dispuesto en el inciso primero incurrirán en una multa, a juicio del Juez equivalente entre 20 UR (veinte unidades reajustables) y 200 UR (doscientas unidades reajustables), según los casos, siendo el destino de la misma, el Instituto Nacional del Menor y dentro del mismo, el Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil".

Artículo 60.

Se sugiere agregar, dentro de la órbita de los derechos, un nuevo numeral que sería el 7º), siendo su redacción la siguiente:

"7º) A conocer la fundamentación de la decisión en caso de ser trasladado del Centro donde cumpla las medidas educativas".

Montevideo, 12 de julio de 2000

BEATRIZ ARGIMON
Representante por Montevideo

≠